



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 4°	Sesión 54-2015	Fecha de sesión 20-08-2015	Fecha de comunicación 27-08-2015
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s): Departamento de Análisis y Control Unidad de Comunicaciones	Consecutivo #438-2015
Asunto: Modificación a los requisitos para obtención del Bono Familiar de Vivienda, asociados a documentos del Registro Civil y Registro Nacional				

ACUERDO N°1:**CONSIDERANDO:**

1.- Que los artículos 4° y 5° del Reglamento a la Ley N°8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, establecen lo siguiente:

“Artículo 4º—Proceso de los trámites administrativos

Los trámites administrativos deben estructurarse de manera tal que sean claros, sencillos, ágiles, racionales y de fácil entendimiento para los particulares, a fin de mejorar las relaciones de estos con la Administración Pública, haciendo eficaz y eficiente su actividad.

Artículo 5º—Eliminación de requisitos

Mediante la revisión permanente de los procesos de trámites que ejecuta la Administración Pública, se eliminarán los excesos de documentación y requisitos que no tengan fundamento legal y no cuenten con los respectivos estudios técnicos que los justifiquen. Dichos procesos deberán obedecer a reglas claras y sencillas de fácil cumplimiento por el ciudadano.”

Segundo: Que en la recomendación 4.2.2. del informe FO-OPR-004-2014, de fecha 23 de mayo de 2014, denominado “Evaluación de Departamento de Análisis y Control del FOSUVI”, la Auditoría Interna de este Banco indica lo siguiente:

“4.2.2 Considerando los criterios de eficiencia y oportunidad, así como las obligaciones legales de las entidades autorizadas en la calificación de los beneficiarios del bono familiar de vivienda y lo poco representativos que resultan los recursos invertidos en las operaciones de bonos individuales tramitados al amparo del artículo 59, así como la necesidad urgente de una vivienda digna, de las familias que se postulan bajo este programa, se solicita a esa Dirección, realizar una evaluación profunda de los mecanismos utilizados para el trámite y la aprobación de estos casos, tanto en las entidades autorizadas, como en el BANHVI y presentar una propuesta de mejora en su valoración, que sin dejar de lado la obligación de calificar de manera adecuada a los postulantes, agilice, haga más eficiente y disminuya los costos de evaluación de este tipo de operaciones.



2.- Que por medio del acuerdo N°5 de la sesión 48-2014 del 18 de agosto de 2014, esta Junta Directiva solicitó a la Administración del BANHVI, un informe de avance en el proceso de simplificación de trámites en materia del FOSUVI.

3.- Que atendiendo lo dispuesto en el citado acuerdo, esta Junta Directiva conoció en la sesión 59-2014 del 06 de octubre de 2014, una propuesta de la Administración (oficio GG-ME-0944-2014 del 17/09/2014) para modificar la presentación y aceptación de los requisitos relacionados con documentos provenientes del Registro Civil y el Registro Nacional, y como producto del análisis realizado al respecto, se solicitó a la Administración efectuar una serie de modificaciones y adiciones al documento.

4.- Que en el marco del Plan de Mejora Regulatoria 2015 y por medio del oficio DVMVAH-0264-2015 del 18 de mayo de 2015, la señora Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, ha remitido a este Banco los resultados del proceso de consulta pública, realizado desde noviembre de 2014, sobre la citada propuesta de modificación de la presentación y aceptación de los requisitos, de documentos provenientes del Registro Civil y Registro Nacional, solicitando su aprobación e implementación por parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5.- Que tomando en consideración las observaciones emitidas por esta Junta Directiva en la citada sesión 59-2014, así como el planteamiento de la señora Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, la Gerencia General, por medio del oficio GG-ME-0642-2015 del 19 de agosto de 2015, somete a la consideración de esta Junta Directiva, una nueva propuesta de simplificación a los requisitos relacionados con documentos provenientes del Registro Civil y el Registro Nacional.

6.- Que conocida y suficientemente discutida la recomendación de la Administración, y una vez hechas las modificaciones que se han estimado pertinentes, lo que procede es aprobar los respectivas modificaciones a las disposiciones vigentes, facilitando así la implementación de mejoras regulatorias que van dirigidas a generar un beneficio directo a los usuarios del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sin que ello implique un debilitamiento del necesario control sobre el adecuado uso de los recursos públicos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Primero: Aprobar los siguientes cambios a la presentación de los requisitos para la postulación al Bono Familiar de Vivienda, tanto para casos de Bono Ordinario como al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en todas sus modalidades y programas de financiamiento, relacionados con documentación proveniente del Registro Civil y el Registro Nacional:

A) Constancia original de nacimiento de menores de edad (si existen) emitida por el Registro Civil, fotocopia certificada por Notario, certificación emitida por Notario o impresión simple mediante consulta a la página web del Registro Civil. La constancia de nacimiento de menores de edad no tiene vencimiento.

La impresión simple mediante consulta a la página web deberá contener: a) la dirección electrónica de donde se imprime el documento; b) la fecha de la impresión del documento; c) el sello de la entidad autorizada; y d) el nombre y firma del analista o funcionario.



B) Certificación de estado civil de los mayores de 15 años del núcleo familiar emitida por el Registro Civil, fotocopia certificada por Notario, certificación emitida por Notario o impresión simple mediante consulta a la página web del Registro Civil. Estos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a seis meses de emitidos o impresos, según corresponda, para su presentación al BANHVI.

La impresión simple mediante consulta a la página web deberá contener: a) la dirección electrónica de donde se imprime el documento; b) la fecha de la impresión del documento; c) el sello de la entidad autorizada; y d) el nombre y firma del analista o funcionario.

No obstante, por las características propias de los núcleos familiares que habitan en territorios indígenas, puede presentarse la certificación del estado civil extendida por el Registro Civil o una declaración jurada ante dos testigos. De igual forma, el requisito sobre la convivencia mínima de tres años que se establece para parejas en unión libre se realizará por medio de una declaración jurada ante dos testigos.

C) Constancia de bienes y estudios registrales: La constancia de Bienes Inmuebles del Registro Nacional de la Propiedad, la fotocopia certificada por Notario o la certificación emitida por Notario, deberá ser de todos los miembros del núcleo familiar solicitantes del Bono Familiar de Vivienda. Igualmente, se permitirá la impresión simple mediante consulta a la página web del Registro Inmobiliario. Estos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a seis meses para su presentación al BANHVI.

La impresión simple mediante consulta a la página web deberá contener: a) la dirección electrónica de donde se imprime el documento; b) la fecha de la impresión del documento; c) el sello de la entidad autorizada; y d) el nombre y firma del analista o funcionario.

D) Estudios registrales de otras propiedades: Si en el caso anterior, aparecen inscritas otras propiedades inmuebles a nombre de alguno de los miembros del núcleo familiar, se deberá adicionar el estudio registral correspondiente a esa propiedad adicional y aplicarse lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, si fuese procedente. Se permitirá para estos casos la fotocopia certificada por Notario, la certificación emitida por Notario o la impresión simple mediante consulta a la página web del Registro Inmobiliario.

La impresión simple mediante consulta a la página web deberá contener: a) la dirección electrónica de donde se imprime el documento; b) la fecha de la impresión del documento; c) el sello de la entidad autorizada; y d) el nombre y firma del analista o funcionario.

Estos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a seis meses para su presentación al BANHVI.

Segundo: Derogatorias: Se derogan las siguientes disposiciones de esta Junta Directiva:

- a) Punto 6 del acuerdo N°6 de la sesión 05-2000 del 27 de enero de 2000.
- b) Puntos 7, 13 y 14 del acuerdo N°1 de la sesión 19-2004, del 1º de abril de 2004.
- c) Puntos 1, 2 y 3 del acuerdo N°2 de la Sesión 66-2013 del 23 de setiembre de 2013.



Tercero: Vigencia: Las presentes disposiciones rigen a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**David López Pacheco
Secretario Junta Directiva**

cc: Auditoría Interna
Asesoría Legal
Archivo